



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0706/02/25

Oficio N°: MICH/GA/04/1705/2025

Asunto: Aclaratorio fecha de resolución de la autorización de aprovechamiento maderable.

Morelia, Michoacán, a 25 de marzo de 2025

**EJIDO SAN PEDRO PIEDRAS GORDAS
P R E S E N T E**

En relación al oficio No. MICH/GA/04/1079/2025 de fecha 05 de marzo de 2025, mediante el cual se otorgan las Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales y de sus productos y subproductos provenientes del predio denominado Ejido San Pedro Piedras Gordas, ubicado en el Municipio de Madero que cuenta con el código de identificación S-16-049-PED-009/20, por el presente se hace la aclaración que en el oficio dice "... de fecha 01 de Enero de 2001..." y debe decir "... de fecha 02 de septiembre de 2020...".

Lo anterior se aclara para los efectos legales procedentes, con fundamento en los Artículos 7 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 33, 34 y 35 Fracción XVII del Reglamento Interior de esta Secretaría, debiendo anexar el presente al oficio de autorización de Remisiones Forestales antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Recibi Original 27-03-2025
Ma. Gte Lorea Boyro
[Handwritten Signature]

ATENTAMENTE
Titular de la Oficina de Representación
de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO

CAGS/ HMAP/ MLPNO



2025
Año de
La Mujer
Indígena



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0706/02/25

Oficio N°: MICH/GA/04/1079/2025

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 05 de marzo de 2025

EJIDO SAN PEDRO PIEDRAS GORDAS

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 24 de Febrero de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/3379/2020 de fecha 01 de Enero de 2001 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido San Pedro Piedras Gordas, Madero, S-16-049-PED-009/20, celulósicos, <i>Quercus spp.</i> , (), 12.884 Metros cúbicos	2	502	503	28970948	28970949
Ejido San Pedro Piedras Gordas, Madero, S-16-049-PED-009/20, celulósicos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 20.985 Metros cúbicos	2	504	505	28970950	28970951
Ejido San Pedro Piedras Gordas, Madero, S-16-049-PED-009/20, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 80.944 Metros cúbicos	7	506	512	28970952	28970958
Ejido San Pedro Piedras Gordas, Madero, S-16-049-PED-009/20, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 179.875 Metros cúbicos	15	513	527	28970959	28970973

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

Recibi Onofre y Fener. 27-03-2025 Mr. Gerardo Lopez B. Guadalupe

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN



2025
Año de
La Mujer
Indígena





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0706/02/25

Oficio N°: MICH/GA/04/1079/2025

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 05 de marzo de 2025

DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán, .- Ciudad.
C.c.p. Directora General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO

